



| | |
|--|---|
| AYTO. DE TINEO | |
| Código de Documento OFI15I0083 | Código de Expediente OFI/2020/119 |
| Código de Verificación Electrónica (COVE) | 4X1Z6M5O3N720A0N13WT |

ANUNCIO

Mediante Resolución de Alcaldía 56/2021 de fecha 2 de febrero de 2.021 se acordó:

PRIMERO.- Proponer la concesión de subvenciones para la regeneración y renovación urbana del eje central de la Villa de Tineo a los solicitantes que figuran a continuación y por el importe que se indica:

| ID: | DNI/NIF: | IMPORTE: |
|-----|-----------|------------|
| 1 | ***5654** | 8.619,58€ |
| 2 | ***4280** | 11.097,22€ |
| 3 | ***9235** | 12.197,60€ |
| 4 | ***9302** | 15.984,55€ |
| 5 | ***0055** | 16.290,20€ |
| 6 | ***2154** | 21.417,76€ |
| 7 | ***4470** | 4.553,09€ |

SEGUNDO.- Los beneficiarios de la subvención, están sometidos al cumplimiento de las obligaciones establecidas en la base decimosegunda de las bases reguladoras de estas subvenciones:

- Realizar las obras para las que se concede la ayuda, para lo cuál deberán solicitar previamente al inicio de éstas, la correspondiente licencia municipal de obras.
- Cumplir las condiciones requeridas para la concesión de las ayudas y las impuestas por las presentes bases y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Someterse a las actuaciones de comprobación que efectúe el Ayuntamiento y la Administración del Principado de Asturias en su caso.
- Comunicar al Ayuntamiento la solicitud u obtención de otras ayudas que financien esta misma actuación.



| | |
|--|---|
| AYTO. DE TINEO | |
| Código de Documento OFI15I0083 | Código de Expediente OFI/2020/119 |
| Código de Verificación Electrónica (COVE) | 4X1Z6M5O3N720A0N13WT |

TERCERO.- De acuerdo con lo establecido en en la base decimoprimer de las bases reguladoras de estas subvenciones, la subvención se abonará con carácter general en un solo pago mediante Resolución del órgano municipal competente y previa presentación por la persona beneficiaria en el plazo establecido en la correspondiente convocatoria y en la resolución de 21/08/2020 de la Consejería de Derechos Sociales y Bienestar por la que se amplía el plazo de justificación de subvenciones para áreas de regeneración y renovación urbana y rural hasta el 31/07/2021, la documentación prevista, que como mínimo constará de:

- a) Certificado fin de obra expedido por el técnico Director de las obras, en caso de que fuese preceptivo. En caso de que, por su simplicidad, la obra no requiera la participación de un técnico, el certificado deberá ser expedido por el técnico municipal.
- b) Facturas originales de la inversión realizada, así como justificantes de pago de las mismas.
- c) Fotografías representativas y en número suficiente del estado del edificio rehabilitado, vivienda o de la obra realizada.
- d) Licencia municipal de obras, que deberán solicitar previamente al inicio de las éstas.
- e) Certificado de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

CUARTO.- Este acuerdo constituye una propuesta de resolución. Frente a la misma podrán formularse, en su caso, alegaciones por los interesados en el plazo de veinte días hábiles contados desde la publicación del correspondiente anuncio en el tablón de edictos municipal.



FEITO LORENCES, JOSE RAMÓN
Alcalde Presidente
03-02-2021 10:33:56